

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 18

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.664.

Dando normas para elaborar productos a base de mantequilla.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica que queda terminantemente prohibido elaborar y vender al público productos a base de mezcla de mantequilla de vaca con la de oveja.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de octubre de 1945.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a D.ª María del Carmen Fournier Pérez, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a D. Adrián Arribas, de Cilleruelo de Abajo; D. Francisco López López, de Solduengo; D. Mariano Rubio, de Castrillo de la Reina; D. Eucario Rebollo, de Revilla Vallegera; Junta Administrativa de Hornillayuso, y D. Federico Urraca, de Burgos.

Id. id. para depositar arena junto a la carretera al Sr. Rector del Colegio Máximo de Oña, y para cortar árboles, a D. Pío Alonso Villanueva, de Burgos.

Adjudicar a D. Ricardo Olalla Mariscal, de Lerma, las obras del destajo del camino vecinal de Villatuelda a la carretera de Roa a Burgos.

Id. a C. Antolín Miguel García, de Santa Cruz de la Salceda, las del destajo del camino vecinal de

Castillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salceda.

Adjudicar a D. Aurelio González Masa, de Lerma, las del destajo número 4 del camino de Rabé de los Escuderos a la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma.

Id. a D. Urbano Díaz Casanova, de Sedano, las obras comprendidas en el destajo número 2, del camino de Loranquillo al de Quintanalaranco a la carretera de Burgos a Cerezo de Riotirón, y las del destajo número 3 del camino de Vallunquera a Los Balbases.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede aprobar los proyectos de construcción de los siguientes caminos: primer trozo del de Gumiel del Mercado a La Horra y Castrillo de Murcia a la carretera de Astudillo a Villadiego.

Facultar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para que lleve a cabo, bien por administración o bien por destajos parciales no superiores a 25.000 pesetas, las obras de construcción del camino vecinal de Hinojal de Riopisuerga a la Estación de Herrera.

Acceder a lo solicitado por la Junta vecinal de Paúl de Valdelucio sobre que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto de un camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, en las condiciones que consigna dicha Dirección.

Hacer presente a la Junta vecinal de Urrria, que no es posible acceder a lo que solicita sobre construcción de un camino que, partiendo de dicho pueblo, empalme con la carretera de Cereceda a Laredo, cruzando el río Nela.

Ofrecer a la Junta vecinal de Barriga de Losa la redacción del proyecto del camino vecinal, cuya construcción les interesa.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con agrado de un escrito del Excmo. Ayuntamiento, relacionado con los trabajos de nueva formación del Amillaramiento y consignar en acta el agradecimiento que tan atinada labor merece a la Diputación.

Quedar enterada, con agrado, de las manifestaciones del Sr. Presidente, relacionadas con la celebra-

ción del concurso comarcal de ganado en Miranda de Ebro, que tan favorable impresión produjo en todos los asistentes, y enviar la gratitud de la Corporación a los organismos y personas que colaboraron en la organización de los actos.

Felicitar a los profesores y alumnos de la Academia provincial de Dibujo por la provechosa labor realizada en dicho Centro y que pudo comprobarse en el acto de reparto de premios.

Agradecer al Jefe provincial del Movimiento la construcción del grupo de viviendas protegidas denominado «Máximo Nebreda», y felicitarle a la par con todo cariño en nombre de la provincia.

Iniciar gestiones con el Excelentísimo Ayuntamiento a fin de fijar unas normas de colaboración para la organización de un servicio de extinción de incendios en pueblos de la provincia.

Burgos 5 de octubre de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Esta Administración de Rentas Públicas, recogiendo indicaciones hechas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su Circular número 6 de 20 de octubre último, hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que en las liquidaciones provisionales que se practiquen en las patentes que se soliciten para el ejercicio de industrias en ambulancia, el recargo municipal que habrán de imponer sobre el que cada Ayuntamiento tiene establecido para el año 1946, que no podrá exceder del 25 por 100, en sustitución del 6'10 por 100 que ha venido liquidándose hasta el 31 de diciembre de 1945 inclusive.

Burgos 4 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera Caballero.

Transferida la recaudación del impuesto de Consumos de Lujo, como recurso propio a los Municipios, según dispone la Ley de Bases de Régimen Local, y dicitadas

normas para la transferencia de servicios por Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), en cuya Orden figura una instrucción por la cual se establece que los Ayuntamientos que lo estimen conveniente pueden solicitar de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumo, que la Hacienda continúe la gestión y recaudación del impuesto como hasta ahora, se hace público para general conocimiento que hasta esta fecha han solicitado encomendar tal misión a esta Delegación de Hacienda los Ayuntamientos siguientes:

Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Modúbar de la Emparedada, Roa de Duero y Medina de Pomar.

Lo que se publica para conocimiento de Ayuntamientos, industriales y público en general.

Burgos 2 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera Caballero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Edicto sobre obligaciones de los propietarios de fincas urbanas, impuesto por la Ley de Presupuesto del Estado para 1946

El artículo 14 de la Ley de Presupuesto («B. O. del Estado» del día 1.º), dice lo siguiente:

Artículo décimo cuarto. Los propietarios de fincas urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vengan figurando como base de la contribución territorial que grava esta riqueza; deberán declarar a la Hacienda antes de primero del marzo de 1946, las rentas efectivas que perciban, en cuyo caso quedarán exentos de multas y recargos y del aumento de cuota que correspondiese a época anterior a primero de enero del expresado año, entendiéndose que, a partir de aquella fecha, los inquilinos podrán limitar su alquiler a la cifra declarada por el propietario o a la que, si no formuló declaración de rentas, sirva de base al tributo, entendiéndose al efecto novado el contrato.

Las rentas declaradas no crean a favor del propietario derecho al-

guno que esté en contradicción con las disposiciones reguladoras de los arrendamientos de fincas urbanas.

La omisión de la declaración a que se refiere el presente artículo será sancionada con una multa equivalente a la cuota anual del Tesoro que corresponda a la parte de renta no declarada, sin que en tales casos pueda ser aplicada el «acta de invitación», creada por Real Orden de 23 de septiembre de 1927.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, se hace público a fin de que, por todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se dé la máxima publicidad al presente edicto, dando cuenta a los propietarios de fincas urbanas por los medios usuales en la localidad.

Burgos 3 de enero de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 366 de este año, sobre evasión, ha acordado se cite al súbdito alemán Horts Bodo Grams, que el día 17 del actual se evadió del Hospital Provincial de esta capital, donde se hallaba hospitalizado en calidad de preso, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 30 de diciembre de 1945.—El Secretario judicial, L. Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Salas de los Infantes.

Relación nominal de los solicitantes a los cargos de Jueces de Paz, Fiscales y sustitutos de las localidades que se indican.

D. Venancio González Coruña, Juez de Paz de Arauzo de Salce.

D. Valentín Pérez Peña, idem id. id.

D. Dionisio Gayubas Ruiz, idem id. de Arauzo de Torre.

D. Pedro Marín Ruiz, id. id. de idem.

D. Serafín García Sebastián, id. id. de Castrillo de la Reina.

D. Pascual Andrés Hernando, id. id. de Espinosa de Cervera.

D. Simón Jorge Tejedor, idem id. de Hiojar del Rey.

D. Esteban Lázaro Antón, idem id. de Honorio del Pinar.

D. Urbano Sainz Ruiz, id. idem de Hoyuelos de la Sierra.

D. Eusebio Gallo Rica, id. idem de Huerta del Rey.

D. Gregorio Peñalba Pérez, idem id. de Quintanarraya.

D. Tomás Hernando Pérez, idem id. de id.

D. Cándido Molinero Perdiguero, id. id. de id.

D. Eleuterio Peñalba Pérez, idem id. de id.

D. Juan Sebastián Pascual, idem id. de id.

D. Millán López Pérez, id. idem de Santo Domingo de Silos.

D. Aureliano Salas Orodea, id. id. de Valle de Valdelaguna.

D. Daniel Horcajo Porras, idem id. de Villaespaña.

D. Zacarías Guarrero Rica, Juez de Paz suplente de Huerta del Rey.

D. Vicente Gayubas Hernando, Ffiscal de Paz de Arauzo de Torre.

D. Victorino Rica Benito, idem id. de Huerta del Rey.

D. Cecilio Tapia Gómez, idem id. de Quintanarraya.

D. Gregorio Peñalba Pérez, id. id. de id.

D. Miguel Rica Cámara, idem id. suplente de Huerta del Rey.

Lo que se hace público a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra los solicitantes, ante este Juzgado de primera instancia e instrucción.

Salas de los Infantes 29 de diciembre de 1945.—El Juez de primera instancia en funciones, Vicente Vivar.

Alcaldía de Nebreda.

Formados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Nebreda 28 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Florentino Santamaría.

Igual anuncio hace el Alcalde de Covarrubias

Alcaldía de Rábanos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda. Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rábanos 15 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Modesto H.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de Valle Urbión, Valmala, Fresnillo de las Dueñas, La Vid y barrios, Villangómez, Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dis-

puesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Mazuelo de Muñó 27 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Nicolás Pardo.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones, cinco mil quintales métricos de leña de pino, roble o encina, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de enero próximo.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando, así conviniere a sus intereses.

Todo oferente deberá acompañar el último recibo de la contribución industrial por el artículo que ofrece y documento que acredite su personalidad, depositando en concepto de fianza, caso de recaerle adjudicación, el 4 por 100 del importe de ésta.

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos 31 de diciembre de 1945.—El Teniente Coronel Director, Luis Ulloa.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Don Daniel Franco Casado, Agente Ejecutivo de recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente a varios ejercicios, y que fueron comprendidos en relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Castrillo Matajudíos
Año 1942.

Alejandro Calleja, adeuda 4'03 pesetas.

Antonio Calleja, 6'02.

Adriano Escribano, 0'25.

Aniano Escribano, 2'01.

Antonio González, 2'01.

Antonio García, 0'25.

Antonio Pedrosa, 0'25.

El mismo, 4'03.

A. Pedrosa González, 2'01.

Cipriano Galin García, 0'25.

Esteban Calleja Calleje, 0'25.

Francisco Alonso Cabezón, 0'25.

Fermín Calleja, 0'20.

Francisco Callaja, 0'25.

Francisco Escribano García, 0'25.

Francisco Escribano Pedrosa, 0'25.

Gregorio García Calleja, 0'25.

El mismo, 1'00.

Isidora Grijalbo, 2'01.

José Calleja García, 0'25.

José Calleja Martínez, 0'25.

Juan Pérez, 0'50.

Jerónimo Prieto, 0'25.

Juan Toledano, 4'03.

El mismo, 3'21.

El mismo, 3'21.

El mismo, 2'01.

El mismo, 4'03.

El mismo, 4'03.

Marcos Antón, 0'25.

Mauricio Antón, 0'25.

Mariano Calleja, 1'00.

Miguel Vicente, 0'25.

Pedro Estébanez, 0'25.

Pedro Hierro, 0'25.

El mismo, 0'15.

Román Escribano, 2'01.

Sabiniano Alonso, 2'01.

El mismo, 0'25.

Segundo Calleja, 3'01.

El mismo, 3'01.

El mismo, 0'25.

El mismo, 0'25.

Silvano Castro, 0'25.

El mismo, 2'01.

El mismo, 3'01.

Simón Calderón, 2'01.

Ulpiano Espinosa, 0'25.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en

Castrojeriz a 15 de octubre de

1945.—El Agente, Daniel Franco

Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Local de Fomento Pecuario de Gumiel del Mercado.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas en este término municipal, que pueden presentar declaración jurada ante esta Junta Local de Fomento Pecuario, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación del referido anuncio, para el percibo de lo que corresponda por el aprovechamiento de pastos y rastrojeras, correspondiente al año 1945, según se tiene estipulado en las mismas Ordenanzas.

Gumiel del Mercado 4 de enero de 1945.—El Presidente de la citada Junta, Alejandro del Campo

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 10 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100